ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A01614

RESOLUCION Nº 2.357/2014

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA QUE MODIFICA LA CLÁUSULA 5 DEL CONTRATO N° 049/14 LOTE N° 6 - PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y PUESTA EN MARCHA, SOLO RESPECTO A LA MARCA EN LOS ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LPN-SBE Nº 12/2014 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA A.N.N.P.", AD REFERÉNDUM DEL DIRECTORIO DE LA ANNP.

Asunción, 22 de diciembre de 2014

VISTO: La nota de la firma adjudicada AGRO SURCO de Juan Braulio Pérez Gutiérrez de fecha 11 de diciembre del 2014, por el cual solicita el cambio de la marca de los productos ofertados en el Lote N° 6 - Provisión y Colocación de equipos de Aire Acondicionado y puesta en Marcha; y

CONSIDERANDO: Que, la A.N.N.P. ha suscripto el contrato N° **049/14** con la Empresa AGRO SURCO de JUAN BRAULIO PÉREZ GUTIÉRREZ, en el marco de la adjudicación por Resolución N° **2121/14 de fecha 01/12/2014** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° SBE N° 12/2014 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS" ID N° 274941** en fecha 01/12/2014, LOTE N° 6 **PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS Y PUESTA EN MARCHA** de la Marca Midea.

Que, por Carta Interna la Gerencia Técnica de la ANNP, a través del Gerente Arq. Edgar Rolando Elizeche, emite su parecer favorable respecto a la marca ofrecida siendo esta de mejor calidad y de marca muy reconocida en el país; además que la firma NICOLÁS GONZÁLEZ ODDONE representa y distribuye la marca TOKYO, garantiza los productos contra defectos de fabricación y cuenta con stock de repuestos originales y con personal técnico capacitado debidamente autorizado. Así mismo menciona que al sustituir de la marca MIDEA a la Marca TOKYO ésta no está afectando las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a las especificaciones técnicas solicitadas en la misma, por lo que no se está otorgando condiciones ventajosas a la empresa adjudicada.

Que, según Dictamen de la Sub Gerencia de Contrataciones de fecha 19 de diciembre de 2014 menciona que el ART. 63.- LEY Nº 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACION Y SERVICIOS, párrafo 4 Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Párrafo 5 Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, por lo que solicita la emisión de la Resolución que autorice la suscripción a la Adenda al **Contrato N° 049/14,** por las razones expuesta precedentemente.

Que, cuenta con el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica - Dictamen Nº 581/2014 de fecha 22 de diciembre del 2014 recomendando la prosecución de los trámites pertinentes para la suscripción de la Adenda respectiva.

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley Nº 20151/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909/03 y Nº 5174/05, armonizan con la Ley Nº 3439/07.

SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

...///...

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A01615

PÁGINA 2, RESOLUCIÓN Nº 2.357/14.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE

Art. 1º **Autorizar** la modificación de la cláusula 5 del contrato Principal sólo respecto a la marca sin alterar las demás condiciones del mismo autorizando la adquisición de la marca TOKIO en reemplazo de la marca MIDEA según el Contrato Nº 049/2014 con la firma AGRO SURCO de Juan Braulio Pérez Gutiérrez, Ad Referéndum del Directorio de la ANNP, de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.

Art. 2º **Encomendar** a la Subgerencia de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

Héctor Duarte Chávez
Presidente del Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos